

## Guía resumen del programa de subvenciones

### “BARCELONA: FAVORECIENDO LA CONTINUIDAD EMPRESARIAL”

#### DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas empresarias individuales o microempresas de Barcelona (cualquier forma jurídica, hasta 10 trabajadores/as) que adquieran una actividad económica en los sectores de comercio, servicios, restauración e industria, existente y en activo en la ciudad para darle continuidad.

El correspondiente contrato de compraventa tendrá que haber estado celebrado entre el **16/06/2018** y la fecha de solicitud.

El importe de la operación no podrá ser menor de 3.000 € ni mayor de 100.000 €.

Será necesario también estar al corriente de todas las obligaciones tributarias (Ayuntamiento de Barcelona, Seguridad Social y Hacienda).

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención máxima será del **50% del precio** de compraventa y no superará los **5.000 €**.

**No se subvencionará el Impuesto de Valor Añadido** de los gastos presentados y justificados (IVA).

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
  - Datos de la transmisión empresarial
    - Nombre y razón social
    - Fecha y precio del contrato de compraventa
    - Ubicación, sector y actividad desarrollada
  - Declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y al cumplimiento de la normativa aplicable.
  - Autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación del requisito de estar al corriente de pago ante las administraciones.
- Datos fiscales/censales de la persona o empresa solicitante (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en pdf a través de Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/ “Censos, NIF y domicilio fiscal”/ Censos/Modelo 036-037/ Copia (consulta íntegra) Mod036-037.
- Si procede, Copia TC2 (Seguridad Social) con relación de trabajadores/as en el mes de la compraventa para comprobación de que se trata de una microempresa o, en caso de no tener personal contratado, declaración responsable informando que no se tienen personas trabajadoras contratadas.
- Contrato de compraventa y acreditación del pago.
- Acreditación de poderes (escritura) y copia del documento de identidad del/la representante legal en el caso de personas jurídicas.

Una vez aprobada en resolución definitiva la solicitud, habrá que aportar el original del formulario de solicitud de transferencia bancaria, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Barcelona, con firma y sello de la correspondiente entidad bancaria y firma de la persona solicitante/beneficiaria.

El modelo estandarizado se puede encontrar en la web [www.barcelona.cat/tramits](http://www.barcelona.cat/tramits), en la correspondiente convocatoria.

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/channel/default.html?&stpid=20160001217&style=empresa&language=ca>

## SOLICITUDES

Se podrán registrar las solicitudes de subvención des de el **20 de mayo al 21 de junio de 2019**, aportando **toda la documentación** necesaria por vía telemática:

Por Internet, desde el **Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona con Certificado Digital**:  
[www.bcn.cat/tramits](http://www.bcn.cat/tramits)

Pueden consultar los certificados digitales admitidos en este enlace:  
<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

y los requisitos técnicos aquí:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/demoAjuda/default.html?&goto=requisitstecnic>

El sistema telemático acepta “anexar” hasta ocho archivos pdf y es recomendable la siguiente distribución de archivos en el momento de presentar telemáticamente.

- 1- Hoja de solicitud
- 2- Hoja de transferencia bancaria
- 3- Modelo 036/037
- 4- TC2 (Seguridad Social), si procede o declaración responsable de que no se tienen personas trabajadoras contratadas
- 5- Contrato de compraventa y acreditación del pago

Las acreditaciones de estar al corriente de pagos con las diversas administraciones (Ayuntamiento, Seguridad Social y Hacienda) se harán de oficio por el equipo encargado de la gestión de la ayuda.

**IMPORTANTE:** el criterio para determinar el orden de acceso a la subvención será el **orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar la partida presupuestaria** asignada al Programa.

## MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Si desean más información o hacer consultas relativas a este programa de subvenciones pueden hacerlo mediante:

- A través del apartado “Contactar” que encontrarán en el propio trámite de la subvención  
[www.barcelona.cat/tramits](http://www.barcelona.cat/tramits)